

2013-00974 N.I. 33233

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ante la omisión de **SAUL DUARTE DIAZ**, de presentarse a enterarse de las resultas de la actuación, suscribir diligencia de compromiso y pagar la caución ordenada en la sentencia se hace necesario dar aplicación al **artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar una eventual revocatoria del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena; en consecuencia SE DISPONE :

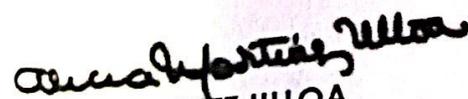
Córrase el traslado de ley al condenado (Calle 44 No. 23-03 Girón) y a su abogado, fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Los traslados deberán correrse indicando el trámite dispuesto, hechos que se imputan fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa al sentenciado y su apoderado judicial. así mismo, deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término.

En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado **SAUL DUARTE DIAZ**, SOLIITESE al Dr. OMAR GILBERTO ORDOÑEZ, Coordinador del Programa 1542 de la Defensoría Pública de Bucaramanga (celular 3144602274 e-mail: [omordonez@defensoria.gov.co](mailto:omordonez@defensoria.gov.co)), la **designación inmediata** de un defensor público del enjuiciado que lo represente en este trámite. Infórmesele sobre sus datos de ubicación.

Surtido lo anterior vuelva al Despacho para tomar decisión de fondo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

  
ALICIA MARTINEZ ZULLOA

152